

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL – DIGESA  
Dirección de Administración y Finanzas  
Sub-Unidad Operativa de Contrataciones N°44

Justificación de Anticipo

Llamado: LPN N°01/2025 “Adquisición de Equipos de Laboratorio – DIGESA”

ID N°465.825

Con relación a la elaboración del PAC contemplando las disposiciones en materia de MIPYMES referidas en el Art. 373 del Decreto 3248 que reglamenta la Ley de Presupuesto N°7408/2024 “*Que aprueba el PGN para el Ejercicio Fiscal 2025*” y al anticipo otorgado a MIPYMES contemplado en la Res. DNCP N°230/2025 “*Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N°7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas*” en los Art. 21 y 40 inc g), se aclara que, según la naturaleza del proceso de contratación en curso, **no resulta aplicable el pago de anticipo alguno a ningún posible oferente adjudicado**, considerando que el presente llamado corresponde a Mantenimiento y Reparación Menores de Edificio – DIGESA, bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual, cuyo monto mínimo asciende a G. 876.538.731 y monto máximo a G. 1.753.077.462.

En este tipo de procedimientos, el pago no se realiza en una sola oportunidad ni por un monto fijo, sino de manera parcial y periódica conforme a la emisión de las órdenes de servicio durante la vigencia del contrato, por lo cual el otorgamiento de anticipo carece de sustento operativo.

Cabe destacar que la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA es una institución dependiente administrativamente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – M.S.P y B.S, no siendo una Unidad Administrativa y Financiera – UAF, por lo que los registros contables se realizan en el Nivel Central conforme al Plan Financiero y Plan de Caja habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). En ese sentido, los proveedores deberán gestionar los pagos a través de la Ventanilla Única del Proveedor dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas – M.S.P y B.S., para los respectivos desembolsos.

Por este motivo, consideramos que la ejecución de los servicios **no puede quedar supeditada al desembolso de un anticipo**, ya que ello implicaría retrasos significativos en el cumplimiento oportuno de las necesidades institucionales. Asimismo, el presente llamado contempla requisitos de experiencia y capacidad financiera acordes al rubro de la construcción y mantenimiento edilicio, por lo que se espera la participación de empresas con la suficiente solvencia para llevar adelante las tareas sin necesidad de anticipo.

Reiteramos que el establecimiento del pago de anticipo, además de innecesario, generaría costos adicionales tanto para la administración como para los oferentes, en virtud de la obligación de presentar una **Garantía de Anticipo**, instrumentada mediante póliza de caución o garantía bancaria, lo que encarece las propuestas.

Teniendo en consideración la necesidad real de asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones edilicias de DIGESA, de manera continua y sin interrupciones durante la vigencia del contrato, expresamos que las razones de no acceder a un anticipo se encuentran debidamente justificadas.

  
Carlos A. Espinola Cubas  
Director de Administración y Finanzas